

Provincia general.

Lima Abril 13 de 1825.

Lima 26 abril de 1825.

H. S. M. de H. de. S. de.

Contertere, comunicando
lo resulto en esta fecha
pr. el Consejo de Gob.^{no},
con motivo de una Infraccion
de D. Tomas Pando

Pando

En 14. del presente pasado ^{Mto.} representamos a S. F. sobre el cumplimiento del Sup. Decreto de 8. de Julio de 822. de que se halla tomada razon en esta Oficina que ordena el Coto por medidas de a 250. p. a D. Tomas Pando y Fronda, de la cantidad de 34. 510. p. 1/2. que quedo de tiendo en el tiempo que administró las Rentas del Servicio, y S. F. tubo a bien decir el de 15. del mismo Mto. en que se sigue ordenamos libramos las providencias convenientes al efecto de dicha recaudacion. En su consecuencia por venir los autos que constan del referido Expediente despues de haberse Oficiado conforme a sus Suplicas dadas a dicho demandado, mas aparece de nuestras diligencias el resultado es ninguno, y nos ha espuesto de palabra el Actuario de esta Casa, que en el acto de notificarle dicha ultima providencia, le enseno una del Supremo Congreso que ordena no se le make ni compela por ahora, en atencion a las circunstancias calamitosas que han sobrevenido, y a las quebrantos que ha sufrido en sus fondos.

En esta inteligencia, elevamos a sus Superiores manos este asunto, y Expediense esta Materia, Suplicandole se dirija pasado al Sr. Director de Contas, que tiene los Comandamientos propios de este ramo de su manejo, y ordenamos se nos Comuniquen la providencia



D. N. 120-146

En 27. de lo con respecto
desvolviendo el expediente
al Administrador.

MH-OL.120
Ca. 22
Doc 334
Fol. 1



que se dique dictas para descaigo de nuestra respon-
sabilidad, o determinan como mas sea de su Sup.^{ca} cabida.

Dioy que. a' F.

Dominico de laur
Cavranz
Cavranz

Pedro Paoonq

111-281-10

111-281-10